Radicado No.: 3-2024-008661
Fecha: 19-03-2024

Código Dependencia: 3102
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

**Memorando**

Bogotá, D.C.

**PARA:** Ángela Rossio Parada Olarte
Grupo De Gestión Contractual

**DE:** Grupo de Gas Combustible

**ASUNTO:** Solicitud otrosí de prórroga No. 2 al convenio de cofinanciación GGC No. 807 de 2023.

En calidad de supervisora del convenio de cofinanciación GGC No. 807 de 2023, y dadas las funciones delegadas a esa dependencia y establecidas en la Resolución Minenergía 40210 del 16 de junio de 2022, me permito solicitar la suscripción del otrosí No. 2 de prórroga al convenio de cofinanciación GGC No. 807 de 2023, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. ***Información General y Estado del Convenio de Cofinanciación GGC No. 807 de 2023***

| | |
|---|---|
| **Departamento/ Municipios** | ***Antioquia:*** (1) Cáceres, (2) Jardín, (3) Caucasia, (4) El Bagre, (5) Segovia, (6) Tarazá, (7) Zaragoza.<br>***Bolívar:*** (1) Bocachica, (2) Achí, (3) Altos del Rosario, (4) Arenal, (5) Arjona, (6) Barranco de Loba, (7) Carmen de Bolívar, (8)Cartagena, (9) Cicuco, (10) Clemencia, (11) Córdoba, (12) El Guamo, (13) El Peñón, (14) Hatillo de Loba, (15) Magangué, 16) Mahates, (17) Margarita, (18) María La Baja, (19) Mompox, 20) San Fernando, (21) San Francisco de Loba (Cicuco), (22) San Jacinto, (23) San Jacinto del Cauca, (24) San Juan Nepomuceno, (25) San Martín de Loba, (26) Santa Catalina, (27) Santa Rosa, (28) Simití, (29) Talaigua Nuevo, (30) Turbaco, (31) Villa Nueva y (32) Zambrano.<br>***Córdoba:*** (1) Ayapel, (2) Buenavista-Córdoba, (3) Canalete, (4) Cereté, 5) Chinú, (6) Ciénaga de Oro, (7) Cotorra, (8) El Porvenir (San Antero), (9) La Apartada, (10) Lorica, (11) Las Córdobas, (12) Momil, |

| | |
|---|---|
| | (13) Moñitos, (14) Montelíbano, (15) Montería, (16) Planeta Rica, (17) Pueblo Nuevo, (18) Puerto Escondido, (19) Puerto Libertador, (20) Purísima, (21) Sahagún, (22) San Andrés de Sotavento, (23) San Antero, (24) San Bernardo del Viento, (25) San Carlos, (26) San José de Ure, (27) San Pelayo, 28) Tierralta y (29) Valencia.<br>***Magdalena:*** (1) Santa Ana<br>***Sucre:*** (1) Santiago de Tolú, (2) Sincelejo, (3) Tolú Viejo, (4) Corozal. |
| **Objeto** | Cofinanciar conjuntamente con la empresa la instalación de conexiones e internas de gas natural a usuarios de menores ingresos de poblaciones en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Córdoba, Magdalena y Sucre. |
| **Designación supervisión** | Memorando 3-2023-024592 del 15 de septiembre de 2023 |
| **Valor total del proyecto** | $13.636.509.386 |
| **Valor que cofinancia el Ministerio de Minas y Energía** | **Total:** $8.742.078.594<br>**Subsidio al Cargo por conexión usuarios estratos 1:** $3.575.015.015<br>**Subsidio al Cargo por conexión usuarios estratos 2:** $769.080.000<br>**Subsidio a las Instalaciones internas estratos 1:** $3.575.015.015<br>**Subsidio a las instalaciones internas estratos 2:** $769.080.000 |
| **Valor financiado por Surtigas S.A. E.S.P. (Artículo 97-Ley 142 de 1994)** | **Total:** $5.094.430.792<br><br>Financiación conexión e instalaciones internas de usuarios estratos 1 y 2: $5.094.430.792 |
| **Total potenciales usuarios Cofinanciados por el Ministerio** | 8.934 (7.307 estrato 1 y 1.627 estrato 2) |
| **Fecha de suscripción** | 8 de agosto de 2023 |
| **Fecha de acta de inicio** | 5 de septiembre de 2023 |
| **Plazo inicial de ejecución**<br><br>**Otrosí de prórroga No. 1** | 31 de diciembre de 2023<br><br>31 de marzo de 2024 |

| | |
|---|---|
| **Estado de avance físico del proyecto a 29 de febrero de 2024**[1] | 4.151 usuarios con prestación del servicio de gas natural, de un total de 8.934, lo que corresponde a un 46%. |
| **Ejecución financiera a 29 de febrero de 2024** | Cuarenta y seis (46%). |

## 2. ***Antecedentes contractuales***

El proyecto presentado y priorizado por la UPME el cronograma de ejecución estaba previsto para un (1) año, no obstante, dada la anualidad de los recursos públicos asignados mediante Resolución número 40433 del 28 de junio de 2023, el convenio de cofinanciación se suscribió el 8 de agosto de 2023 con plazo hasta el 31 de diciembre de 2023.

Revisados los aspectos que en el momento incidieron en el desarrollo del proyecto, la supervisión solicitó una prórroga de ejecución hasta el 31 de marzo de 2024, por lo que el 22 de diciembre de 2023 se suscribió el otrosí de prórroga No. 1 al mencionado convenio de cofinanciación, lo que permitió la constitución de la reserva presupuestal correspondiente a los recursos que a esa fecha no se habían ejecutado.

## 3. ***Seguimiento a la ejecución del convenio de cofinanciación***

Durante este primer trimestre del año y tal como se ha registrado en los informes mensuales presentados por la empresa ejecutora y avalados por la firma de interventoría contratada para el proyecto, la ejecución no ha tenido el desempeño esperado atribuible específicamente a que los potenciales usuarios, en el momento del cierre comercial cuando la empresa exige la presentación de los documentos que acreditan el estrato socioeconómico del inmueble, no lo aportan, dado que las viviendas no cuentan con certificados de estrato expedidos por las secretarías de planeación del municipio y su consecución implica el pago de un valor que oscila entre los $15.000 y $25.000 dependiendo de la zona, valor que los usuarios no están dispuestos a asumir, aunado a que en su mayoría, los inmuebles no cuentan con facturas de los servicios públicos de agua y/o energía eléctrica al contar con el sistema de energía comunitaria.

Al respecto, y de acuerdo con las consultas elevadas a la supervisión por parte de Surtigas S.A. E.S.P. sobre tres escenarios identificados de acuerdo con los diferentes

[1] Informe No.8- febrero 2024. Radicado Minenergía 1-2024-009269 del 6 de marzo de 2024.

casos, esta se pronunció a través de correo electrónico con fecha 15 de febrero de 2024 y en el mismo sentido, la Dirección de Hidrocarburos entregó respuesta[2]; en los siguientes términos:

> *"(...) Respondiendo a los escenarios planteados en las comunicaciones allegadas con radicados de este Ministerio 1-2024-008444/45/46 del primero de los corrientes, es preciso manifestar que en cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adoptado mediante resolución 41194 del 30 de octubre de 2015, con memorando 3-2023-024592 del 15 de septiembre de 2023 se designó como supervisora del Convenio de Cofinanciación GGC No. 807 de 2023, a la funcionaria Claudia Esperanza Garzón Escobar, profesional especializado del Grupo Gas Combustible de esta dependencia.*
>
> *Atendiendo la solicitud de la empresa ejecutora, y de acuerdo con los deberes generales de los supervisores, la supervisión adelantó el 14 de febrero de 2024 una reunión virtual para tratar los interrogantes planteados por la empresa ejecutora, sobre los cuales también existe el respectivo pronunciamiento a través de correo electrónico con fecha 15 de febrero de 2024.*
>
> *Por lo anteriormente señalado, es pertinente reiterar las respuestas entregadas por la supervisora respecto a los diferentes escenarios presentados por Surtigas S.A. E.S.P. en desarrollo del convenio de cofinanciación GGC No. 807 de 2023, en los siguientes términos:*

1. ***Escenario 1:*** *Para la formulación del proyecto ante la UPME, se le entregó a la mencionada entidad el listado con las direcciones de los inmuebles de estratos 1 y 2 a beneficiar. Sin embargo, en la etapa de ejecución del convenio se detectó que estas direcciones difieren de las registradas en los documentos de soporte del estrato (certificados de planeación y/o recibos de otros servicios públicos), porque, como es bien sabido, la información de las nomenclaturas no está estandarizada entre las empresas de servicios públicos, ni por las Secretarías de Planeación Municipal. Por lo que para estos casos se está soportando la conexión con el documento que contenga coincidencia con algún atributo de la nomenclatura, el nombre del barrio de la venta o el nombre del titular. Por su parte, nuestra interventoría emite un acta de conciliación de direcciones documento a través del cual se deja constancia de que la dirección corresponde al predio beneficiado con el subsidio.*

   *Con el fin de cumplir con los requisitos establecidos en el Convenio de Cofinanciación GGC No. 807 de 2023[3] y el Reglamento Interno del FECF[4], sobre el beneficio del subsidio al cargo por conexión e instalación interna a los usuarios de menores ingresos (estratos 1 y 2) presentado en el listado requerido por la UPME para la priorización del*

[2] 2-2024-005425 del 5 de marzo de 2024

[3] Cláusula Séptima – Desembolso de los Recursos Aportados por El Ministerio:

[4] Resolución del Ministerio de Minas y Energía número 90325 de 2013.

*proyecto, por parte de la supervisión del Ministerio, la empresa ejecutora y la interventoría contratada para el proyecto, se acordó aceptar el "Acta de Conciliación de Direcciones" que certifica la firma interventora del proyecto, Maxser S.A.S..*

2. ***Escenario 2:*** *Entre la formulación del proyecto y la firma del respectivo Convenio transcurren varios meses, lapso durante el cual la dinámica comercial de las solicitudes de conexiones no se detiene, lo cual trae como consecuencia que en la etapa ejecución del convenio ya no se cuenten con las direcciones inicialmente suministradas, y pueden surgir nuevos potenciales beneficiarios con direcciones diferentes que solicitan el subsidio, y que cumplen con la condición de estar ubicados en estrato 1 o 2. En estos Casos, si la nomenclatura del soporte de la conexión es diferente, se soporta el expediente con el acta de conciliación de direcciones mencionada en el escenario anterior.*

   *Teniendo en cuenta que el listado de potenciales usuarios requerido para la evaluación del proyecto por parte de la UPME responde al estudio adelantado por la empresa ejecutora en las etapas de estructuración y formulación del proyecto, es aceptable, que en la etapa de ejecución del convenio de cofinanciación se beneficien usuarios no incluidos en ese listado, siempre y cuando cumplan con las características de **(i)** los usuarios a beneficiar pertenecer al estrato 1 y 2, **(ii)** que el reconocimiento del subsidio sea posterior a la suscripción del acta de inicio del convenio de cofinanciación (5 de septiembre de 2023), y **(iii)** que la vivienda se encuentre ubicada en una de las poblaciones que hacen parte de los municipios y departamentos descritos en el Anexo 1 de la Resolución 40433 del 28 de junio de 2023, por la cual se asignaron recursos del FECFGN a Surtigas para la ejecución del proyecto denominado "instalación de conexiones e internas de gas natural a usuarios de menores ingresos de poblaciones en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Córdoba, Magdalena y Sucre".*

3. ***Escenario 3:*** *Hay nuevos predios de estrato 1 y 2, cuya red de distribución se construyó de forma posterior a la formulación del proyecto y a la aprobación por parte de la UPME, así como a la suscripción del convenio firmado con el Ministerio. En este caso se debe precisar que, las redes corresponden a poblaciones incluidas en el alcance del convenio, bien sea en su zona urbana o en los corregimientos cuya jurisdicción es de la cabecera municipal.*

   *De acuerdo con lo señalado en el punto anterior, la supervisión considera aceptable que se beneficie a la población que a la fecha cuenta con el servicio de gas natural producto de la ampliación de la infraestructura de distribución construida con recursos propios de la empresa ejecutora, siempre y cuando cumplan con las características de **(i)** que la red de distribución esté construida; **(ii)** los usuarios a beneficiar pertenezcan al estrato 1 y 2, **(iii)** que el reconocimiento del subsidio sea posterior a la suscripción del acta de inicio del convenio de cofinanciación (5 de septiembre de 2023), y **(iv)** que la vivienda se encuentre ubicada en una de las poblaciones que hacen parte de los municipios y departamentos descritos en el Anexo 1 de la Resolución 40433 del 28 de junio de 2023.*

**4.** *En todo caso se aclara que, siempre se garantiza el tope del cupo autorizado por estrato en cada cabecera municipal y el monto del subsidio. Nuestro interés primordial, es poder llevar el beneficio a la mayor cantidad de viviendas posibles a través de la flexibilización de las condiciones de acceso.*

*Respecto a esta claridad de la empresa ejecutora y en el entendido de que la solicitud no corresponde a cambios frente a la distribución de los usuarios de menores ingresos beneficiarios de conexiones para el servicio público domiciliario de gas natural, no se requiere el concepto de la Dirección de Hidrocarburos, del que trata el Parágrafo 2. de la Cláusula Quinta del Convenio de Cofinanciación GGC No. 807 de 2023. (...)*

Sin embargo, el porcentaje de avance en la ejecución del proyecto a la fecha continúa siendo bajo.

### 4. ***Recomendación de la firma de interventoría Maxser Ingeniería y Consultoría Gases Combustibles***

La firma Maxser Ingeniería y Consultoría Gases Combustibles en calidad de interventoría contratada para el proyecto del objeto contractual del convenio de cofinanciación GGC No. 807 de 2023, en comunicación 028-24 fechada el 15 de maro de 2024, de la cual se adjunta copia, presenta la ejecución acumulada al 29 de febrero de 2024 del 46% que corresponde a 4.151 usuarios beneficiados, de los 8.934 usuarios a beneficiar según el proyecto presentado:

| PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (INTERNAS Y CONEXIONES) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DEPARTAMENTO | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | ENERO | FEBRERO | MARZO | TOTAL |
| BOLIVAR | 303 | 857 | 915 | 911 | 904 | 920 | 4.810 |
| MAGDALENA | - | 17 | 20 | 20 | 19 | 19 | 95 |
| ANTIOQUIA | 19 | 53 | 58 | 59 | 58 | 57 | 304 |
| CORDOBA | 120 | 333 | 380 | 405 | 403 | 380 | 2.021 |
| SUCRE | 149 | 285 | 319 | 321 | 319 | 311 | 1.704 |
| Total presupuesto Internas y Conexiones | 591 | 1.545 | 1.692 | 1.716 | 1.703 | 1.687 | 8.934 |
| Total presupuesto de desembolso | $ 578.304.138 | $ 1.511.810.310 | $ 1.655.652.456 | $ 1.679.136.888 | $ 1.666.416.154 | $ 1.650.759.866 | $ 8.742.079.812 |

| CONTROL DE LA EJECUCION (INTERNAS Y CONEXIONES) | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Periodo | OCTUBRE | | NOVIEMBRE | | DICIEMBRE | | ENERO | | FEBRERO | |
| DETALLE DE LA EJECUCIÓN | USUARIOS BENEFICIADOS | EJECUCION PRESUPUESTAL | USUARIOS BENEFICIADOS | EJECUCION PRESUPUESTAL | USUARIOS BENEFICIADOS | EJECUCION PRESUPUESTAL | USUARIOS BENEFICIADOS | EJECUCION PRESUPUESTAL | USUARIOS BENEFICIADOS | EJECUCION PRESUPUESTAL |
| Conexiones beneficiadas | 591 | $ 289.152.069 | 850 | $ 415.870.150 | 1008 | $ 493.173.072 | 670 | $ 327.803.530 | 1032 | $ 504.915.288 |
| Internas beneficiadas | 591 | $ 289.152.069 | 850 | $ 415.870.150 | 1008 | $ 493.173.072 | 670 | $ 327.803.530 | 1032 | $ 504.915.288 |
| Benef. por mes (Internas y Conexiones | 591 | 578.304.138 | 850 | 831.740.300 | 1.008 | 986.346.144 | 670 | 655.607.060 | 1.032 | 1.009.830.576 |
| Benef. acumulados (Internas y Conexi | 591 | 578.304.138 | 1.441 | 1.410.044.438 | 2.449 | 2.396.390.582 | 3.119 | 3.051.997.642 | 4.151 | 4.061.828.218 |
| Cumplimiento ejecución mensual | 100% | 100% | 55% | 55% | 60% | 60% | 39% | 39% | 61% | 61% |
| Cumplimiento ejecución acumulada | 100% | 100% | 67% | 67% | 64% | 64% | 56% | 56% | 61% | 61% |
| Acumulado ejecución del proyecto | 7% | 7% | 16% | 16% | 27% | 27% | 35% | 35% | 46% | 46% |
| Solicitud de desembolso | $ | 578.304.138 | $ | 831.740.300 | $ | 986.346.144 | $ | 655.607.060 | $ | 1.009.830.576 |

Además, expone que, a pesar de las acciones comerciales y técnicas implementadas por la empresa, se han presentado eventos que afectan la ejecución normal del convenio, considerando como las más representativas, las siguientes:

*"(...) De los cuatro meses inicialmente establecidos como duración del convenio, 25 días del primer mes se concentraron en formalización y divulgación.*

*Durante el segundo y tercer mes de ejecución la ola invernal que afectó la costa caribe ostensiblemente la dinámica de venta, construcción y certificación de conexiones beneficiadas.*

*En el mes de diciembre de 2023 se logró la gestión del primer otrosí al convenio, en aras de alcanzar una mayor ejecución de los recursos.*

*La supervisión del convenio ha contribuido de manera ágil con la respuesta positiva, a solicitudes que desde la distribuidora se han planteado, para la implementación de alternativas en pro de mejorar la ejecución, las cuales a la fecha empiezan a mostrar resultados favorables.*

*En el resultado general se aprecia la eficacia de las acciones tomadas por la empresa para "rescatar" aquellos casos de usuarios que, por no haber gestionado la evidencia de estratificación, no habían podido acceder al convenio.*

*Se vienen implementado las estrategias para resolver asuntos como la falta de trazabilidad entre los certificados de estratificación o recibos de servicios públicos que registran el estrato del predio y la dirección adoptada en el sistema de información geográfica de Surtigas para dicho predio.*

*Aún continúa afectando la ejecución, los usuarios potenciales que teniendo la posibilidad de acceder al convenio, y visitados e informados por los asesores de Surtigas acerca de los beneficios del convenio, no acceden a solicitar la conexión del servicio de gas natural pues consideran que su nivel de ingresos no les permite pagar un servicio público más.*

*A 29 de febrero el número de usuarios beneficiados por mes refleja un aumento de un 24% pasando de 830 (Promedio de ejecución mensual oct 2023-enero 2024) a una ejecución de 1032 durante el mes de febrero de 2024.*

*Dada la inminente fecha de finalización del convenio, fijada para el 31 de marzo, y los tiempos requeridos para construcción y certificación de las conexiones, la distribuidora se vio obligada a detener la comercialización del convenio.*

*El pronóstico de nuevos beneficiados (en etapa de construcción y certificación) para el mes de marzo es de 1200 usuarios, lo que significaría una ejecución total cercana al 60% de los recursos del convenio.*

*Si la distribuidora logra mantener la dinámica de sus procesos comerciales y técnicos, a un ritmo de ejecución de 1000 usuarios mensuales, se requerirían cuatro meses adicionales para la ejecución del 100% de los recursos asignados al convenio. (...)"*

Finalmente, recomienda un *"plazo de ampliación como mínimo de 120 días, de manera que se mantenga la gestión comercial hasta el 30 de junio del presente año y el mes de julio se logre construir y certificar los últimos usuarios que accedan al beneficio."*

### *5. Solicitud de la supervisión respecto a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del convenio de cofinanciación GGC No. 807 de 2023*

Expuesto todo lo anterior, en opinión de la supervisión, el otrosí de prórroga al plazo de ejecución del convenio de cofinanciación GGC No. 807 de 2023 por 120 días más, es decir, hasta el 31 de julio de 2024, es viable y pertinente teniendo en cuenta, que éste constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto puede superar obstáculos ante la existencia de eventos en los que las características de continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de gas natural se ven afectados.

Par tal fin, considero relevante tener en cuenta, además, los siguientes elementos:

1. Los recursos previstos por el Ministerio de Minas y Energía para subsidiar la conexión e instalación interna del servicio público de gas natural a un potencial de 8.934 usuarios de estratos 1 y 2 en 74 municipios de 5 departamentos del país se encuentran asignados mediante acto administrativo de la entidad, y pueden, de acuerdo con el principio de anualidad presupuestal, ejecutarse durante la presente vigencia.

2. El objetivo del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural-FECFGN[5] es promover y cofinanciar proyectos dirigidos al desarrollo de infraestructura para el uso de gas natural en los municipios y el sector rural, prioritariamente dentro del área de influencia de los gasoductos troncales y que tengan el mayor índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, y conforme a lo dispuesto en las leyes 142 y 143 de 1994, los servicios de energía y gas son considerados servicios públicos esenciales, de obligatoria prestación, al cual se aplica el principio de solidaridad.

3. De la revisión adelantada a los acontecimientos que han rodeado la ejecución del convenio de cofinanciación, es claro que los hechos expuestos por Surtigas

[5] DUR 1073 de 2015 y Decreto 1038 de 2022.

S.A. E.S.P. y avalados por la firma de interventoría Maxser Ingeniería y Consultoría Gases Combustibles, son los presupuestos que tipifican la fuerza mayor, pues están fuera de la órbita de su voluntad, son hechos irresistibles a los que no ha podido actuar si no en la medida que las situaciones se lo han permitido, aunando a la imprevisibilidad de la ocurrencia de los mismos no podía la empresa ejecutora pronosticarlos o predecirlos, lo que imposibilitan a la empresa ejecutora del convenio de cofinanciación cumplir con exactitud las actividades relacionadas en el nuevo cronograma aprobado con la suscripción del otrosí No. 1 de prórroga al mencionado convenio de cofinanciación.

4. Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"*, encontramos que para el Gobierno Nacional es imperativo el avanzar a una transición energética justa, segura, confiable y eficiente para alcanzar carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima, por lo cual se avanzará en la ampliación de cobertura de gas, confirmando esta meta en el artículo 234 del referido Plan, para lo cual se ha establecido que *"la financiación o cofinanciación de proyectos de masificación del uso del gas combustible con recursos públicos cuyos beneficiarios sean usuarios de los estratos 1 y 2, así como la población de zonas rurales que cumpla con las condiciones para recibir el subsidio de vivienda de interés social rural, podrá incluir los costos de las redes internas y el cargo de conexión, independientemente de la naturaleza jurídica de las entidades financiadoras"*.

   Con el fin de hacer seguimiento y evaluación a las políticas públicas, el Gobierno Nacional ha dispuesto el sistema SINERGIA, en el cual se encuentra el indicador *"usuarios con el servicio de gas combustible por redes"*[6], para el que proyectos como el que se está ejecutado en el marco del convenio de cofinanciación GGC No. 807 de 2023, permiten el cumplimiento de la meta trazada en un millón quinientos mil nuevos usuarios con servicio de gas por redes durante este cuatrienio.

Sea pertinente informar que los documentos a los que se hacen referencia en la descripción de la presente solicitud, así como los de la acreditación de la legalidad de Surtigas S.A. E.S.P. se comparten en el enlace: https://outlook.office.com/host/377c982d-9686-450e-9a7c-22aeaf1bc162/7211f19f-262a-42eb-a02e-289956491741

Atentamente,

[6] https://sinergiapp.dnp.gov.co/#IndicadorProgEntI/33/1455/5736



Claudia Esperanza Garzón Escobar
Supervisor
Grupo de Gas Combustible

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Radicado Padre: 1-2024-011574
Anexos: 23 folios

Elaboró: Claudia Esperanza Garzón Escobar
Reviso: Claudia Esperanza Garzón Escobar
Aprobó: Claudia Esperanza Garzón Escobar